

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	1 de 5

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 101 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Radicación SIAF N. 2919 del 27 de mayo de 2021
Radicado Interno 070-2020

Convocante (s): DIEGO ARMANDO LOZADA TRUJILLO
Convocado (s): MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- PERSONERIA DE BUCARAMANGA
Medio de Control: EJECUTIVO

En Bucaramanga, hoy siete (7) de septiembre dos mil veintiuno (2021), siendo las 03:30 p.m., procede el despacho de la Procuraduría 101 Judicial I para Asuntos Administrativos a continuar con la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL NO PRESENCIAL** la cual dio inicio el 07 de julio de 2021. Se da inicio a la misma con el envío de mensaje a los correos electrónicos diegoalozada@gmail.com el cual pertenece a la apoderada convocante, por otra parte, se habilitan los siguientes correos; abogjessicaquenza@gmail.com el cual pertenece al apoderado de la parte convocada **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**; el correo mberbeo@personeriabucaramanga.gov.co el cual pertenece a la apoderada de la parte convocada **PERSONERIA DE BUCARAMANGA**. igualmente se habilitan los siguientes correos ana.salinas@contraloria.gov.co el cual pertenece a la apoderada de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, profesionaluniversitario15@contraloriabga.gov.co el cual pertenece al apoderado de la **CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**. Teniendo conexión con las partes se efectúa la verificación de las mismas, de esta forma comparece a la diligencia mediante el aplicativo el doctor **DIEGO ARMANDO LOZADA TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.741.187 y Tarjeta Profesional 335.439 del Consejo Superior de la Judicatura quien acude en causa propia, reconocido mediante auto de 04 de junio de 2021, Igualmente asiste mediante aplicativo TEAMS, la doctora **JESSICA RAQUEL QUENZA GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.628.110 y con tarjeta profesional No. 173.545 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como representante Legal de YARA ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. 901.240.617-1, empresa cuyo objeto es prestar servicios jurídicos y defensa judicial de acuerdo a poder otorgado por la doctora **ILEANA MARIA BOADA HARKER** identificada con C.C. No. 63.485.089 en calidad secretaria Jurídica del Municipio de Bucaramanga, facultada mediante Decreto No. 0072 de 3 de marzo de 2020 y mediante Decreto 0331 de fecha 21 de julio de 2020; para actuar como apoderada de la entidad convocada **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**. Se deja constancia de que se aportaron previamente vía correo electrónico el poder y documentos de representación legal y se constató la facultad de conciliar en esta audiencia que le fue otorgada por lo que se le reconoce personería jurídica para actuar en esta audiencia. Igualmente asiste mediante aplicativo TEAMS, la doctora. Así mismo asisten la doctora **MARÍA HELENA BERBEO MEDINA** identificada con cédula de ciudadanía número 37.826.449 y con tarjeta profesional No. 46.675 del Consejo Superior de la Judicatura actuando mediante poder otorgado por XIMENA MORENO MATEUS identificada con la cédula de ciudadanía 52.709.705 en calidad de Personera de Bucaramanga con asignación de funciones, conforme a la resolución 096 de

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	2 de 5

2021, para actuar como como apoderada de la entidad convocada **PERSONERIA DE BUCARAMANGA**. Se deja constancia de que se aportaron previamente vía correo electrónico el poder y documentos de representación legal y se constató la facultad de conciliar en esta audiencia que le fue otorgada por lo que se le reconoce personería jurídica para actuar en esta audiencia. Igualmente comparece la doctora **ANA MARÍA SALINAS REALES** identificada con cédula de ciudadanía número 52.260.886 y con tarjeta profesional No. 98.350 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando mediante poder otorgado por el señor **JULIÁN MAURICIO RUÍZ RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 86.069.388 en calidad de Director de la Oficina Jurídica y obrando en mi condición de Representante Judicial de la Contraloría General de la República, funciones delegadas por el Contralor General de la Republica, tal como lo acredita la Resolución Reglamentaria No. 0284 proferida el 24 de Agosto de 2015, para actuar como como apoderada de la entidad **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**. Se deja constancia de que se aportaron previamente vía correo electrónico el poder y documentos de representación legal y se constató la facultad de conciliar en esta audiencia que le fue otorgada por lo que se le reconoce personería jurídica para actuar en esta audiencia. Igualmente, comparece el doctor **JUAN DAVID TORRADO CABRALES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.632.495 y tarjeta profesional No. 203.414 del consejo superior de la Judicatura quien acude con poder que le otorga el doctor HECTOR ROLANDO NORIEGA LEAL en su calidad de Contralor Municipal de Bucaramanga (E) conforme Resolución No. 197 de fecha 30 diciembre de 2019, y Acta de Nombramiento No 008 del 30 de diciembre de 2019, para actuar como apoderado de la **CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**. Se deja constancia de que los documentos fueron allegados previamente a esta procuraduría de manera electrónica. Previa verificación de las facultades para conciliar se le reconoce personería para actuar en esta audiencia de conformidad con el poder que le fue conferido. Acto seguido la Procuradora con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, Decreto legislativo 491 de 2020, Directiva No 008 de 13 de marzo de 2020, Directiva No. 009 de 16 de marzo de 2020, especialmente la Resolución No. 127 del 16 de marzo de 2020, Memorando Informativo No. 2 de 19 de marzo de 2020, Resolución 193 de 30 de Abril de 2020, Resolución 232 de 04 de junio de 2020, Resolución 259 de 01 de julio de 2020, 293 de 15 de julio de 2020, resolución 312 del 29 de junio de 2020, 293 de 15 de julio de 2020 y resolución 316 de 31 de julio del 2020 , la resolución 738 DE 2021 y resolución No. 001315 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección social que prorroga la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2021. Se declara abierta la AUDIENCIA NO PRESENCIAL, por lo tanto, se instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se procede a continuar audiencia que dio inicio el día 07 de julio de 2021 por tanto concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte convocada **MUNICIPIO DE BUCARMANGA**, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por la entidad en relación con la solicitud incoada: “En Bucaramanga, siendo los once (11) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021) los miembros permanentes del Comité de Conciliación que participaron en la sesión, de manera unánime dispusieron proponer la siguiente fórmula de acuerdo:

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	3 de 5

El municipio de Bucaramanga pagará las obligaciones pendientes por cancelar y adquiridas por la Personería Municipal con ocasión de los contratos de prestación de servicios celebrados en la vigencia 2020, de acuerdo con la liquidación presentada por la Personería Municipal, sin incluir el pago de intereses, indexaciones y/o indemnizaciones, conforme a la siguiente relación:

CONVOCANTE	NÚMERO DE CONTRATO	SUMA A CONCILIAR APLICADOS DESCUENTOS
DIEGO ARMANDO LOZADA TRUJILLO	13	\$ 8.915.733

Lo anterior siempre y cuando el acuerdo conciliatorio celebrado sea aprobado en sede judicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la ley 640 de la ley 640 de 2001 y el artículo 12 del decreto 1716 de 2009." Seguidamente, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada PERSONERIA DE BUCARAMANGA. "El comité de Conciliación de la Personería de Bucaramanga en sesión de fecha 29 de junio de 2020 por unanimidad decide no presentar formula conciliatoria por lo siguiente: Para el tema de PRESUPUESTO VIGENCIA 2020, se tiene el Decreto Municipal 206 de 2019 POR MEDIO DEL CUAL LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FSICAL DEL 1 DE NEERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020, ADOPTADO MEDIANTE DECRETO No. 202 DEL DE DICIEMBRE DEL Año 2019" donde se establecido el presupuesto de la Personería Municipal de Bucaramanga en SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$6.668.684.170) que posteriormente fue adoptado por la Personería de Bucaramanga en la Resolución 249 del año 2019 "POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA PERSONERÍA DE BUCARMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020". Así mismo se observa que dicho Presupuesto tuvo una REDUCCION mediante Decreto No. 0425 de 29 de diciembre del año 2020 por valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$952.991.853). Para la Personería de Bucaramanga el cual fue efectuado mediante Resolución No. 0222 del 29 de diciembre del 2020 por el valor en mención. Adicionalmente se observan TRANSFERENCIAS en la vigencia 2020 realizadas por la Secretaría de Hacienda Municipal a la Personería de Bucaramanga, por un valor total de CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$4.971.690.718.00) información arrojada por el sistema de información financiera TRANSFOR. Es de anotar que conforme lo dispuesto en la Ley 617 de 2000 en su artículo 10 señala que el presupuesto de las Personerías en Municipios de primera categoría será el que corresponda al 1.6 de los ingresos de libre destinación del Municipio de Bucaramanga y en razón a la PANDEMIA no se recauda por parte del Municipio lo presupuestado para la vigencia 2020. Con fundamento en lo anterior, los miembros del Comité de Conciliación por unanimidad resolvieron no conceder la autorización para conciliar sobre la petición del apoderado de los demandantes en razón que, para la Personería de Bucaramanga, no es posible realizar los pagos de las cuentas por pagar de la vigencia 2020, habida cuenta que a la fecha de expedición de la reducción del presupuesto la Personería de Bucaramanga es decir el 29 de diciembre de 2020, ya se habían suscrito los contratos acordes con el presupuesto aprobado y estos ya se habían ejecutado. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto la Personería

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	4 de 5

de Bucaramanga, expide la resolución No 004 de enero 5 2021, POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYEN Y APRUEBAN LAS CUENTAS POR PAGAR FISCAL 2020. Situación anterior, que impide materialmente y presupuestalmente cancelar los honorarios de los solicitantes, por lo cual hace necesario que sea el Municipio Bucaramanga a través del FONDO DE CONTINGENCIAS, cancele estas obligaciones por cuanto la Personería no cuenta con ninguna otra fuente de ingresos para atender estos compromisos adquiridos conforme al presupuesto inicialmente aprobado existiendo nexo causal entre el no giro del presupuesto inicialmente aprobado,(Pandemia) y el pago de los honorarios que adeuda la Personería de Bucaramanga a DIEGO ARMANDO LOZADA TRUJILLO es por ello que se coadyuva lo acordado por el Comité de Conciliación de la Alcaldía de Bucaramanga.” Se deja la respectiva constancia que los documentos referidos por las apoderadas de los convocados (parámetros del comité de conciliación) fueron allegados en la presente audiencia al correo habilitado por la procuraduría para el presente trámite y de los mismos se corre traslado al apoderado de la parte convocante. Se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** para que se manifieste: *“Estoy como sorprendida con la decisión del municipio porque es un tramite especial y la ley especial prima sobre la general por lo que es necesario llamar la atención al municipio porque estamos tratando de precaver un conflicto y la ley 1551 es clara de que este tipo de acuerdos no requieren de aprobación judicial sino basta la aprobación del Ministerio Público por lo que llamo la atención porque ello generará costos para el municipio que puede dar lugar a una revisión fiscal por no dar cumplimiento a una norma especial.”* Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** para que se manifieste: *“Considera el Comité de Conciliación, en sesión de fecha 01 de julio de 2021 que, en el presente caso y una vez revisados los documentos aportados por el convocante, se encuentra que la causa justa que origina el cobro del capital está contenida en el contrato de prestación de servicios No 139 de fecha 04 de noviembre de 2020 celebrado entre las partes, así como el acata de terminación y liquidación del mismo de fecha 22 de diciembre de 2020, documentos que cumplen con el postulado legal, es decir, ser claro, expreso y exigible. De lo anterior se colige, que los dineros a pagar a favor del convocante son los que están contenidos en el acta de terminación y liquidación, los cuales no fueron objetados por parte de la entidad contratante. Ahora bien, aunque se evidencia que el convocante no realiza el cobro de ningún tipo interés a la parte convocada, es importante señalar que ante un posible pago de los mismos, la Contraloría Municipal de Bucaramanga actuará sin perjuicio de la Responsabilidad Fiscal que pueda generarse con el pago de estos, pues la Auditoría General de la Republica mediante concepto NUR 100-1-20927 del 25 de mayo de 2004 ha expresado: “(...) Ha sido posición reiterada de esta entidad que en los eventos en que las entidades públicas deban cancelar intereses de mora, multas y sanciones por cualquier concepto, hay lugar a la configuración de detrimento al patrimonio público y, por lo tanto, a iniciar el correspondiente proceso de responsabilidad fiscal (...)” Sin embargo, frente a otro acuerdo diferente o no contenido en dichos documentos se autoriza para objetar los mismos, por cuanto podría constituir detrimento patrimonial del Municipio de Bucaramanga.”* Por lo anterior se le concede el uso de la palabra al apoderado convocante manifieste al despacho si acepta la propuesta conciliatoria presentada

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	5 de 5

en esta audiencia: *“Pues la misma sorpresa la tengo yo pues no solamente se realizó un aplazamiento sino dos para una modificación del parámetro y sorpresa le causa a uno. Dada la propuesta no la voy a aceptar, no tengo ánimo conciliatorio y procedería a adelantar la acción respectiva.”* La Procuradora en atención a la manifestación de no aceptación de la propuesta por parte del apoderado de la parte convocante declara fallida la presente audiencia de conciliación y en consecuencia ordena la expedición de la constancia de ley, da por agotado el trámite conciliatorio extrajudicial y dispone el archivo del expediente, no sin antes dejar constancia de la observación que realiza al comité de conciliación del ente municipal y al de la personería Municipal por la posición asumida en su propuesta de conciliación y coadyuvancia, respectivamente, que no es acorde con lo establecido en la ley 1551 respecto de la no necesidad de aprobación del acuerdo conciliatorio cuando el medio de control que se quiere precaver es el EJECUTIVO y cuando la entidad convocada como en este caso es una entidad territorial (Municipio de Bucaramanga). Se deja constancia que la presente Audiencia No presencial fue leída durante la sesión virtual y aprobada por quienes participan en ella el doctor **DIEGO ARMANDO LOZADA TRUJILLO** en causa propia como convocante, la doctora **JESSICA RAQUEL QUENZA GÓMEZ** apoderado de la parte convocada (MCP BUCARAMANGA), la doctora **MARÍA HELENA BERBEO MEDINA** apoderado de la parte convocada (PERSONERIA BUCARAMANGA), el doctor **JUAN DAVID TORRADO CABRALES** apoderado CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA y la doctora **ANA MARÍA SALINAS REALES** apoderada CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. Dado que se compartió el acta por el aplicativo TEAMS pudiendo ser revisada directamente por las partes. Se da por concluida la diligencia y en constancia se firma por quien preside la presente Audiencia no Presencial, siendo las 3.57 P.M.



OLGA LIZARAZO GALVIS
Procuradora 101 Judicial I para Asuntos Administrativos.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento